

ARGUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS MUJERES HACIA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

MODELO DE ESTADO, POLÍTICAS Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

DOCUMENTO DE TRABAJO N°



INTRODUCCIÓN

Las propuestas planteadas por las mujeres¹ expresan un compromiso político por desterrar del Estado boliviano su estructura colonial, capitalista, centralista, patriarcal y confesional que han generado la exclusión, subordinación, discriminación y pobreza, prioritariamente de las mujeres e indígenas en el país.

- **Un Estado Colonial:** que ha generado la subordinación y exclusión de pueblos y naciones considerados como inferiores por el orden dominante de un grupo o élite que han impuesto sus visiones de vida, instituciones y normas, planteando una homogenización que no reconoce la diversidad, las diferencias, ni las especificidades.
- **Un Estado Capitalista:** desde el cual se han establecido modos de producción, de propiedad privada y tenencia de la tierra basados en la explotación, división del trabajo y la generación de ganancias sobre la base de la explotación, provocando diferencias muy amplias entre ricos y pobres.
- **Un Estado Centralista:** como forma de gobierno, que ha generado un desarrollo desigual de las regiones, los municipios y las comunidades, sin criterios de redistribución y equidad, expresado también en la ausencia del Estado en gran parte del territorio nacional.
- **Un Estado Patriarcal:** que establece un sistema de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, desde el cual se discrimina, subordina y excluye a las mujeres. Situación que se expresa principalmente en que las mujeres tenemos las más altas tasas de mortalidad; menor acceso a la educación, mayores índices de violencia, menores oportunidades de acceso al trabajo y la producción, menor salario por el mismo tipo de trabajo, menor acceso a los servicios básicos, la vivienda, la salud y la seguridad social, menor acceso a la tierra, así como menor acceso a la participación en los espacios de decisión.
- **Estado Confesional:** Bolivia es un país de múltiples expresiones espirituales y religiosas, sin embargo define su Estado como Católico, existiendo una relación e influencia directa de la doctrina religiosa sobre las decisiones políticas del Estado y su marco normativo, que afecta a las mujeres particularmente en lo que hace a su sexualidad y vida reproductiva.

En este documento desarrollamos la propuesta específica planteada en torno al **MODELO DE ESTADO, POLÍTICAS Y ESTRUCTURA DEL ESTADO** expresada por las mujeres para su inclusión en el nuevo texto Constitucional.

Estos documentos y otros elaborados por el **MOVIMIENTO DE MUJERES PRESENTES EN LA HISTORIA** pueden ser encontrados en: www.mujeresconstituyentes.org , ó a los teléfonos: 2444922 / 23.

1. SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS REFORMAS POLÍTICAS Y LA ESTRUCTURA DEL ESTADO.

El territorio boliviano ha contado con varias reformas políticas que dieron curso a distintos modelos y estructuras de Estado, reproduciendo constantemente cinco matrices de subordinación: dominación clasista, discriminación en términos de género y colonialismo interno, además de ser un Estado centralista y que acepta a la religión católica como la única oficial. Un breve repaso de las formas estatales dá cuenta de esa situación.

1.1 *Modelo de Estado Colonial.*

Desde 1492, se instaura una forma estatal que divide las sociedades del continente en República de Indios y República de Españoles. Las poblaciones indígenas y originarias sólo fueron el soporte de mano de obra y la fuente de tributos del Estado colonial. Los derechos políticos eran el privilegio de los españoles. Las mujeres indígenas y no indígenas no participaban de esos privilegios. En la estructura estatal la designación de autoridades provenía de la Corona española sin posibilidad de admitir la delegación del poder a las mujeres y los indígenas. Tampoco existía una división de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Adicionalmente, no existía una división entre el poder del Estado y el de la Iglesia. La única religión reconocida era la de la Iglesia Católica. El resto de las expresiones religiosas y espirituales era censurada y sus practicantes perseguidos por el aparato represivo de la Corona española.

Ese ordenamiento racial y monárquico se mantuvo hasta el último cuarto del siglo XVIII (18) en el cual se introdujeron algunos cambios. La competencia en la recaudación de los tributos sufrió una corrección clarificando, en este orden, la autoridad masculina tradicional en la exacción tributaria. También se intentó incorporar a los mestizos en planos menores de autoridad delegada por la Corona española. Con todo, la relación con el poder de la Iglesia Católica se mantuvo, el Estado mantuvo el centralismo de la Corona española y sobrevinieron las rebeliones indias de fines del siglo XVIII.

En plena crisis del Estado colonial emergen, como figuras emblemáticas de la resistencia al poder patriarcal y colonial, Bartolina Sisa, Gregoria Apaza y Tupac Katari, intentando contener la rebelión india, en 1812, se aprueba en España una Constitución que reconoce como vecinos (criterio inicial de derecho de ciudadanía) a los nacidos en América y en la Península que habitaban en asentamientos de más de doscientos pobladores. Sin embargo, no significó

¹ Las propuestas planteadas son resultado de la discusión de mujeres indígenas, originarias, sindicalizadas, vecinas, profesionales, de sectores y organizaciones sociales, tanto de espacios urbanos y rurales de los 9 departamentos, de El Alto y de 12 organizaciones matrices nacionales. Asimismo, han participado instancias articuladas a la Coordinadora de la Mujer, AMUPEI, Foro Político y Plataforma de la Mujer, comprometidas con el actual proceso de cambio e inclusión para construir un nuevo país sin injusticias, ni discriminación, sin exclusión, subordinación, ni pobreza. La propuesta se encuentra expresada en 7 documentos de trabajo sobre 1) Principios Constitucionales, 2) Modelo de Estado, Reformas Políticas y Tipo de Estado, 3) Derechos Humanos Individuales y Colectivos y los ámbitos 4) Económico, financiero y laboral; 5) Tierra, Territorio y Recursos Naturales; 6) Social y Familiar y 7) Justificación jurídica expresada en artículos para su incorporación en la nueva redacción de la Constitución Política del Estado.

ninguna modificación práctica de la situación de mujeres e indígenas. Esta forma de Estado fue una expresión clásica del orden centralista, católico, patriarcal y colonial.

1.2 Modelo de Estado Oligárquico precario.

Pese a que las reformas de 1812 daban la posibilidad de participar en elecciones a los indígenas y originarios, con el Estado resultante del proceso de la independencia se suprimen esos criterios. Aquí surge el carácter originario del Estado, ya que la expulsión de las autoridades españolas dió origen a la fundación de un nuevo Estado. Los indígenas y las mujeres fueron actoras centrales de la independencia en los frentes de batalla de las Republiquetas, las revueltas populares y las sublevaciones indígenas.

Pero esos sujetos constituyentes fueron desplazados con la fundación de la República que dió paso a una forma de Estado inspirada por la revolución francesa y expresada en la Constitución boliviana de 1826. Esa Constitución definió que la estructura estatal no esté en solo unas manos, abriendo paso a la división de los poderes en Legislativo, Judicial y Ejecutivo. De este modo, si bien las decisiones ya no eran de un monarca español, el Legislativo sancionó leyes que distribuían el poder entre las élites criollas dominantes (por ejemplo sobre la tierra); el poder Judicial se trasformó en el refugio de abogados de la oligarquía y el poder Ejecutivo permitió precariamente equilibrar a las fuerzas militares que heredaron el monopolio de la violencia estatal de la Corona española. Sin embargo, el orden territorial colonial se mantuvo y, con el, las instituciones de sometimiento de comunidades, pueblos y naciones indígenas originarias. Tampoco se separó el poder de la Iglesia católica del poder del Estado y el centralismo español fue reemplazado por el centralismo del circuito minero entre Potosí y Sucre.

Esta forma de Estado entró en crisis definitiva hacia la década de los setenta del siglo XIX (19). Las iniciales medidas de corte liberal, la política de exterminio racial, la distribución de tierras -con la ley de exvinculación- y el paulatino desplazamiento de la economía de la plata, determinaron el rompimiento del equilibrio de los poderes regionales. En 1899 sobreviene la guerra civil federal, luego de la revuelta del "temible Zarate Villca", dando paso a la consolidación de otra forma estatal.

1.3 Modelo de Estado Oligárquico liberal.

Con los antecedentes de la reforma liberal del último tercio del siglo XIX (19), la sede de gobierno se traslada de Sucre a la ciudad de La Paz. La idea de la nación liberal no incorporaba a los indígenas: hombres y mujeres. Por el contrario, veían en ellos la raíz del atraso del país. Sin embargo, la paz liberal interna se transforma en sucesivos levantamientos indígenas y exterminio sistemático de sus líderes. El centralismo minero se desplazó hacia La Paz que, desde ese momento, se constituye en el lugar desde donde se tomaron las decisiones políticas, económicas y sociales del Estado boliviano. Se mantiene el estrecho vínculo entre la clase política y la Iglesia Católica. En varias ocasiones, la inquisición colonial

se presentó bajo la práctica de la excomulgación de mujeres y hombres que se enfrentaron al régimen oligárquico. Ese fue el caso de las mujeres integrantes de organizaciones de trabajadores en las principales ciudades del país y el de militantes de grupos de izquierda.

La crisis sobreviene con la guerra del Chaco, en cuyas arenas se forja una nueva idea de nación, mientras en el área rural del occidente del país continúa la toma de tierras y en las ciudades emergen organizaciones de mujeres y grupos anarquistas contestatarios.

1.4 *Modelo de Estado Nacionalista Revolucionario.*

Con la revolución de abril de 1952 emerge una nueva idea de país y, con ella, otra forma de Estado. La rosca minero- latifundista, aliada del capital extranjero, se empezó a definir como la anti-nación o enemiga de la nación. Frente a ella, la nación estaba encarnada en el pueblo conformado, en el discurso nacionalista revolucionario, por la clase trabajadora, el campesinado y las clases medias. Ese fue el sujeto constituyente de las jornadas abiertas por la guerra del Chaco y la revolución del 52.

En los primeros 12 años de este periodo estatal (hasta 1964), la división de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo se expresaba formalmente, pues la estructura estatal estaba sostenida por un sistema unipartidario (un solo partido predominante, el MNR), al igual que otras experiencias latinoamericanas, como el caso del PRI en México. Aunque existieron antecedentes de participación electoral de mujeres e indígenas en el periodo de crisis del Estado oligárquico liberal, fue con la revolución de abril de 1952 que se reconoció el derecho universal del voto ciudadano. Sin embargo, era prácticamente inexistente el reconocimiento del derecho a la diferencia, reproduciendo los patrones coloniales de discriminación étnica y de género.

Luego del golpe militar de 1964, encabezado por Barrientos, y de 12 años de gobiernos dictatoriales, se conquista la democracia y, con ella, entran en escena nuevamente los indígenas y las mujeres, en alianza con los trabajadores y clase media y sectores populares de los barrios en las ciudades. Después del reestablecimiento definitivo de la democracia, en 1982, se produce la crisis definitiva de la forma estatal abierta en abril del 52. La salida a esa crisis fue conservadora, manteniéndose los patrones de discriminación étnica y de género.

1.5 *Modelo de Estado Neoliberal.*

Esta forma estatal articuló los discursos de la economía de mercado (con la privatización de las empresas estatales), la democracia representativa (también llamada liberal) y el multiculturalismo (reconocimiento de la diversidad cultural). La fórmula que dio lugar a este modelo fue la democracia pactada o pacto entre los partidos que defendían el modelo neoliberal. Durante las reformas políticas de los noventa, el neoliberalismo se tornó dominante estableciendo varias paradojas o contrasentidos, también resultado de las luchas sociales de ese periodo.



Por un lado, se logró mayor participación de mujeres en las esferas estatales y en los eventos electorales. Por otro lado, la definición de cuotas de participación en candidaturas implicaba nuevos sometimientos a la autoridad patriarcal de los partidos políticos.

Un claro ejemplo de discriminación fue, en muchos casos, la renuncia obligada de mujeres que resultaron electas para el parlamento y los municipios. Otro contrasentido se estableció cuando, luego de intensas movilizaciones, se aceptó varias demandas de género como ejes de la política pública, mientras el derecho a la diferencia se encerraba en entidades estatales que pusieron en una misma estructura a las cuestiones de género, familia, generación, etc.

En ese escenario se incorporaron al texto constitucional varios derechos, pero muy pocos afectaron la rigidez de la estructura del Estado. Se articuló visiones de género e indígenas y mecanismos de evidente participación ciudadana con el monopolio institucional, patriarcal y colonial de los partidos políticos. Consiguientemente, los cinco modelos de Estado, desde sus respectivas reformas, mantuvieron una estructura estatal patriarcal, clasista, colonial y discriminatoria con escasas modificaciones a lo largo de la historia boliviana.

2. ARGUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS MUJERES

Planteamos:

2.1 Bolivia es un Estado soberano, unitario, que adopta como forma de gobierno la democracia representativa, deliberativa y participativa, fundada en la solidaridad, la libertad, la igualdad, la equidad, la justicia social y económica y la redistribución de los recursos garantizando el bienestar de mujeres y hombres en todo el territorio.

- Argumentación.

Cuando un Estado es soberano, ningún país del mundo, y menos sus gobernantes, pueden interferir sobre las políticas de Estado boliviano. Este es un concepto básico para afimar la independencia del país. Pero además, la garantía de la soberanía y nuestra independencia implican que el Estado boliviano debe fortalecer su unidad interna. Por eso, el Estado unitario quiere decir que no se admite ninguna forma de separatismo, que el Estado es uno solo y que tiene una sola Constitución Política.

Si la forma de gobierno es representativa, el principio de la acción afirmativa debe garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la conformación de los cargos electivos del país. Y si la forma de gobierno es, además, deliberativa y participativa, el principio de construcción de mandatos debe formar parte sustancial de la delegación de poder. Por tanto, la equidad y la no discriminación no sólo son principios, se transforman en mandato que cualquier persona que acceda a un cargo electivo debe cumplir. Para que estos principios se cumplan deberá

definirse en la nueva Constitución la prohibición de reemplazar a las mujeres elegidas para cargos estatales, ya que actualmente los partidos ejercen presiones sobre las candidatas electas por voto popular para que cedan su puesto, en una actitud arbitraria que reproduce la discriminación contra las mujeres. De otra manera, se abre nuevamente la posibilidad de lesionar el carácter soberano del pueblo en las elecciones con la arbitrariedad de las decisiones partidarias.

En ese sentido, más allá de los mecanismos de representación, las mujeres y los hombres que tengan a su cargo una función pública para la que fueron elegidos/as democráticamente, son mandatarias(os). No pueden desempeñar sus roles independientemente de la finalidad para la que fueron electas(os). Con ello, la distancia entre representados y representantes adquiere una tónica democrática cualitativamente diferente. Este aspecto central debería funcionar, por definición, en los niveles locales, intermedios y nacionales del ejercicio estatal.

En la definición de principios, la equidad está soldada a la solidaridad, la libertad, la igualdad y la justicia social. Estos principios son condiciones necesarias para una comprensión integral de la variedad de relaciones sociales en las que está envuelta la mujer. Consiguientemente, garantizar que la equidad sea un principio básico que el Estado se obligue a cumplir, supone la posibilidad de incorporar enfoques de género a favor de toda persona o colectivo que esté discriminado, excluido o marginado en la distribución de los recursos y la generación de oportunidades.

2.2 Bolivia es un Estado pluricultural, multiétnico e intercultural, respeta la autodeterminación de los pueblos y garantiza la no discriminación entre hombres y mujeres.

- Argumentación.

La autodeterminación de los pueblos (que cada pueblo tenga su propio gobierno en el marco de la unidad nacional) y la no discriminación entre hombres y mujeres (que exista igualdad de oportunidades para mujeres y hombres) implica el reconocimiento de la pluralidad de relaciones sociales en las que las mujeres están presentes. Sin embargo, esta pluralidad no significa que la mujer coexista con otros sujetos constituyentes (clases sociales, regiones, pueblos y naciones indígenas originarios y campesinos). Constantemente esos "otros" sujetos constituyentes sobreponen y entretajan sus identidades con perspectivas de género e identidades de las mujeres. Ese es el caso cuando la mujer es además indígena, forma parte de una región y tiene una pertenencia política -o al revés-. Todas estas posiciones se entrecruzan unas a otras, haciendo que la perspectiva de género sea una cuestión de todas y de todos en el país.

Por tanto, la no discriminación de hombres y mujeres no es apolítica, sino que brinda posibilidades de movilización y definición constitucional para que la autodeterminación de los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas no sean vistas como algo separado de la problemática de género.

2.3 *El Estado boliviano reconoce la existencia de autonomías departamentales, locales e indígenas, conservando la unidad territorial bajo los principios de solidaridad, equidad, reciprocidad y acción afirmativa.*

- Argumentación.

Uno de los aspectos básicos de la transformación del Estado es el ordenamiento territorial. Reconocer la existencia de autonomías departamentales, locales e indígenas, bajo los principios de la equidad y la acción afirmativa, entre otros, supone un marco concreto para incorporar los principios de género en la estructura descentralizada del Estado.

Pero, adicionalmente, indica un camino en el que "conservando la unidad del país" se redefine el bien común, o lo común que tenemos todas/os, defendiendo al mismo tiempo la legitimidad del derecho a la diferencia en su manifestación territorial.

2.4 *La soberanía reside en el pueblo, es inalienable e imprescriptible, su ejercicio está delegado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a las múltiples formas tradicionales de autoridad y responsabilidad de los pueblos indígenas y originarios.*

- Argumentación.

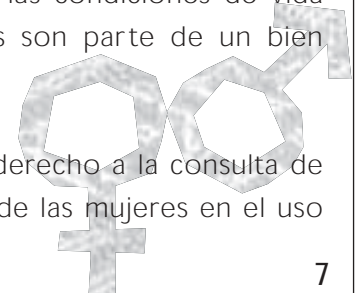
El concepto de la soberanía que reside en el pueblo se articula a los otros elementos centrales de la propuesta. El pueblo son las naciones indígenas originarias y campesinas, las poblaciones interculturales urbanas y rurales, hombres y mujeres que, desde su diferencia, comparten un mismo espacio territorial nacional. Por ello, ese pueblo -y no otro- delega el ejercicio del poder a los órganos Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con la característica de que, al reconocer la diversidad del pueblo boliviano, la estructura del Estado responderá -se postula- a las legítimas formas de organización diferenciada del Estado.

2.5 *El Estado tiene dominio originario y permanente sobre los recursos naturales renovables y no renovables.*

- Argumentación.

Si el Estado tiene el dominio originario de los recursos renovables y no renovables, se obliga a contar con una visión integral de los recursos naturales. Esta integralidad, marcada por los principios de equidad, entre otros, tendrá el propósito de mejorar las condiciones de vida futuras sin discriminación, atendiendo a que los recursos naturales son parte de un bien común y no un derecho de particulares.

Los otros aspectos de esta propuesta se encaminan a garantizar el derecho a la consulta de las poblaciones afectadas, acceso social, promoción de la titularidad de las mujeres en el uso



y aprovechamiento de los recursos, seguridad alimentaria y reconocimiento de derechos colectivos.

2.6 *El Estado boliviano es laico, reconoce y garantiza la libertad de conciencia y el ejercicio público de todo culto y religión, siempre y cuando no se vulneren los derechos de las personas.*

- Argumentación.

Como pudimos observar, una sola institución religiosa ha sido aceptada oficialmente por el Estado desde la colonia. Ya no es posible que una institución religiosa goce de privilegios estatales. Esa es otra manera de discriminación. Todas las religiones y cultos, así como las diversas expresiones espirituales deberán reconocerse con la misma jerarquía constitucional. De este modo, los derechos de las personas a la libertad de conciencia, religión y cultos pueden valorarse adecuadamente.

Se debe garantizar la separación de la Iglesia del Estado, sin que el Estado deba asumir posición respecto a ninguna confesión religiosa específica, como condición indispensable para que este último sea libre de adoptar las leyes y políticas públicas necesarias y pertinentes para garantizar a las mujeres una salud sexual y reproductiva plena, sin sujeción a valores prejuiciosos y machistas, ajenos a sus intereses y, sobre todo, a sus derechos.

La no discriminación y los temas constitucionales de género, plurinacionalidad e interculturalidad, deben dejar de ser aspectos colaterales de la Constitución y una simple caracterización del país y la sociedad boliviana. Estos principios son transversales y deben traducirse en el funcionamiento de la estructura del Estado, transformando las estructuras colonial, patriarcal, neoliberal, centralista y religiosa del Estado. Veamos:

Se formula una propuesta precisa del tipo de Estado que deberá emerger de la deliberación, dentro y fuera de la Constituyente: *un Estado pluricultural, multiétnico e intercultural que respeta la autodeterminación de los pueblos y garantiza la no discriminación entre hombres y mujeres.*

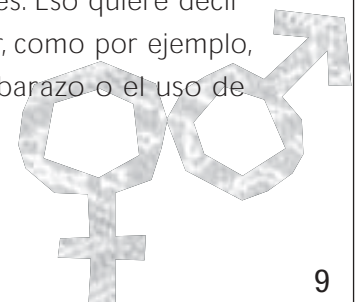
Proponer que la no discriminación y los temas constitucionales de género, plurinacionalidad e interculturalidad formen parte del funcionamiento de los poderes del Estado, implica un salto cualitativo respecto de la actual Constitución Política del Estado. Ya no se trata de caracterizar al país. Urge afectar los principios básicos de definición del Estado en dos niveles: en la división de poderes (Legislativo, Judicial y Ejecutivo) y en la organización territorial (autonomías a nivel intermedio y local). Con ello se traslada a la discusión constitucional un sentido concreto de diseño jurídico sobre la discriminación y la pluriculturalidad, pasando del marco de los derechos y la política del reconocimiento al debate sobre la estructura estatal.

De tal modo que cambiar la estructura colonial, neoliberal, patriarcal, centralista y religiosa significa que en el Estado debe estar cada pueblo y nación indígena originaria y campesina. y

entre hombres y mujeres. También recuperar para el Estado los recursos naturales estratégicos, definir la igualdad en la representación entre mujeres y hombres, y aceptar la diversidad de creencias y religiones.

¿Cómo?

- a) Los pueblos y naciones indígenas deben estar representados en el Parlamento, en cada gobierno departamental y en las autonomías locales. En cada uno de esos niveles de gobierno debe respetarse el acceso del 50% de las mujeres a los cargos que se elijan;
- b) El pluralismo jurídico o la posibilidad de aceptar varias maneras de administrar justicia. Lo que quiere decir que cada pueblo indígena contemplar los derechos humanos, los derechos específicos de las mujeres y también la justicia comunitaria, desde sus usos y costumbres; siempre y cuando no afecten los derechos humanos reconocido universalmente y ratificados por el Estado boliviano.
- c) Derecho a la consulta en la explotación de los recursos naturales, pues si bien son de dominio de la nación, se deberá compensar por los daños ecológicos, ambientales y sociales de la extracción de recursos naturales.
- d) Mediante leyes específicas, también se debe garantizar el acceso a la propiedad, en el caso de la tierra, de las mujeres rurales y, en el caso de los bienes económicos, para las mujeres que viven en las ciudades y el campo;
- e) Ello implica que, si se acepta un diseño descentralizado en autonomías territoriales, la no discriminación y los temas constitucionales de género, plurinacionalidad e interculturalidad, también deberán tener su expresión en cada nivel de gobierno (nacional, intermedio y local). De tal modo que el Estado boliviano reconoce la existencia de autonomías departamentales, locales e indígenas, conservando la unidad territorial, pero bajo los principios de solidaridad, equidad, reciprocidad y acción afirmativa. Por tanto, en cada nivel de gobierno deberá elegirse a mujeres para el 50% de las autoridades (acción afirmativa). Esto permitiría romper el carácter colonial, el privilegio exclusivo patriarcal, neoliberal y centralista del Estado.
- f) Derecho a la libertad de culto. El Estado debe pasar a ser laico, pues la religión católica es sólo una entre diversas creencias religiosas y espirituales. Eso quiere decir que ninguna iglesia puede determinar lo que el Estado debe legislar, como por ejemplo, sobre la concepción de las(os) hijas(os), la interrupción del embarazo o el uso de métodos anticonceptivos.



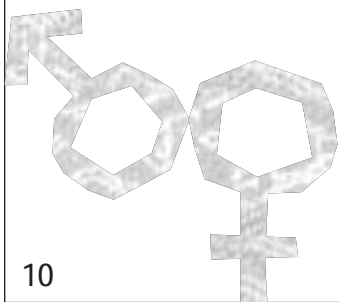
¿En qué se sostiene esta argumentación?

El antecedente es la actual definición constitucional de Bolivia como país libre, independiente, soberano, multiétnico y pluricultural. Como bien se sabe, las dos últimas caracterizaciones fueron introducidas al calor de reformas políticas de los noventa. Por un lado, respondieron a las demandas de los nuevos movimientos sociales y culturales que afirmaron renovadas construcciones identitarias. Por otro lado, lo multi-pluri caracterizó a las discusiones académicas fascinadas por el multiculturalismo. En el país surgieron varios devotos de la ideología multicultural que permitieron articular reivindicaciones identitarias colectivas con los discursos de la democracia representativa y el de la economía de mercado. La unidad de esos tres discursos conformó el sentido dominante del modelo neoliberal en las esferas económica, política y cultural.

Sin embargo, este reconocimiento nunca implicó algo más que una declaración, pese a que varios aspectos de género, multiétnicos y pluriculturales fueron desarrollándose en dos sentidos: incorporación de variables emergentes de la política de la identidad en las leyes y una estrategia de guerra de posiciones declarada por los movimientos sociales ante el predominio neoliberal. Y no fue más que un asunto declarativo porque el reconocimiento del carácter diverso de la formación social boliviana no se plasmó en una modificación aguda de las estructuras de funcionamiento del Estado.

Adicionalmente es necesario ampliar y consolidar la definición de los derechos, tanto individuales como colectivos. Los derechos de la mujer no son únicamente individuales, son derechos de un conglomerado que representa el 50.1% de la población boliviana. Sin esa precisión, la participación de las mujeres nuevamente repetirá su incorporación parcial, individual, en los niveles de decisión política del país.

Pero la aceptación práctica de los derechos desde una perspectiva trasversal de género, como la no discriminación y la equidad, requiere de otra determinación adicional en la nueva Constitución Política del Estado. Es necesario poner límites al ejercicio del poder político o, lo que es lo mismo, impedir que quienes ejerzan el poder del Estado gocen de privilegios que les permitan cometer excesos. Por tanto, en las atribuciones de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, en las funciones de las(os) dignatarias(os) de Estado y las(os) funcionarias(os) públicas(os), deberán incorporarse también límites que permitan sancionar actos de discriminación, sexismo e inequidad.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción afirmativa, (o discriminación positiva): Esfuerzo activo para mejorar las oportunidades de grupos minoritarios y de mujeres. Son programas públicos o privados destinados a igualar las oportunidades de grupos históricamente discriminados o en desventaja, tomando en cuenta aquellas mismas características que han sido usadas para negarles un tratamiento igualitario", "acciones destinadas a eliminar o reducir desigualdades", "permiten corregir discriminaciones, resultados de practicas, usos y costumbres denominados últimamente como prácticas culturales o de sistemas sociales ", "permiten otorgar ventajas concretas a grupos específicos". Las acciones positivas son también denominadas discriminación positiva.

Autodeterminación de los pueblos.- Es el derecho de un pueblo a decidir sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad. La libre determinación es un principio fundamental de Derecho Internacional Público y un derecho inalienable de los pueblos.

Colonialismo.- Influencia o la dominación de un país por otro más poderoso de una forma violenta. Esta dominación puede ser política, militar, informativa, cultural o económica.

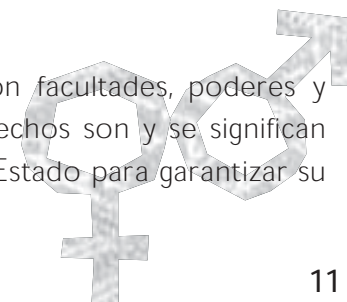
Democracia Representativa.- En esta forma de gobierno, el pueblo encomienda sus mandatos en autoridades elegidas de forma periódica y democrática mediante elecciones libres. Estas autoridades deben actuar en representación de los intereses de la ciudadanía.

Democracia Deliberativa.- Es un sistema en el que, partiendo de lo establecido en la democracia representativa, la toma de decisiones se dá de manera consensuada con el pueblo, con la ciudadanía que ha elegido a sus gobernantes.

Democracia Participativa.- En esta forma democrática los ciudadanos/as tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas. Es un modelo político que facilita a los ciudadanos/as su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas.

Derechos Humanos (DDHH).- Son las facultades garantizadas por el Estado para que todas las personas vivan en condiciones dignas, en un marco de libertad, igualdad y seguridad. Implican además el poder y potestad de hacer, elegir, permitir, exigir y/o abstenernos en cuanto a uno mismo, pero a la vez en cuanto a los demás.

Los derechos existen solo en sociedad y en consecuencia son facultades, poderes y potestades siempre relacionales con los otros; por ello los derechos son y se significan en nuestra relación con los demás, suponen el compromiso del Estado para garantizar su vigencia en condiciones dignas.



Discriminación.- "Total distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera". (*Convención de Naciones Unidas para la Eliminación de toda forma de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW de 18/12/1979*).

Dominación clasista.- Se refiere al control y opresión de una clase sobre otra, generalmente se dá por poder económico o político.

Equidad.- Es una condición que permite a las personas en desventaja, en este caso a las mujeres, participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida pública y privada. La Equidad apunta a disminuir o eliminar disparidades innecesarias, evitables e injustas entre mujeres y hombres. Significa que las mujeres y los hombres tienen las mismas oportunidades de gozar de las condiciones de vida y servicios que les permiten ejercer sus derechos. El concepto de equidad es distinto al concepto de igualdad. No significa una distribución igual de recursos, sino una distribución diferencial de acuerdo con las necesidades particulares de cada sexo.

Exacción tributaria.- Exigencia, obligación del pago de impuestos.

Justicia social.- Cuando se habla de justicia social, pensamos inmediatamente en una mejor redistribución de la riqueza y aunque ello también es parte de la misma, estamos hablando principalmente de crear un sistema de defensa legal orientado a resolver los problemas más apremiantes de los ciudadanos/as. Litigar un caso de paternidad, iniciar un divorcio, etc. se convierten normalmente en procesos largos y costosos. La justicia social debe permitir que todos/as accedan sin discriminación a un sistema que garantice los derechos humanos.

Plurinacionalidad.- La lucha por la plurinacionalidad es la lucha por el reconocimiento a la diversidad, por el derecho a existir y pervivir en la diferencia fundamental frente al proyecto de la modernidad y frente a la expansión del capitalismo. La plurinacionalidad implica el respeto a la diferencia.

Sexismo.- Se suele llamar sexismo a la discriminación de las personas en base a su sexo. En el marco de este documento se censura la creencia de que el sexo masculino es superior o más válido que el sexo femenino.

Mayores referencias sobre estos documentos y otros elaborados por el Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia pueden ser encontrados en:

www.mujeresconstituyentes.org

a los teléfonos: 591-2 -2444922 / 23

ó en Av. Arce N° 2132 Edif. Illampu. Piso 1. Of. "A"